Cerrillos
Municipalidad

000874

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 24 JUN 2025

MAT.; RECONÓZCASE ANTIGÜEDAD LABORAL PARA CÓMPUTO DE FERIADO LEGAL A FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. En la Resolución N°1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba las normas de aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas;
3. En el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. En el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. En el Decreto con Fuerza de Ley N°60, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Colchagua que comprende las comunas de San Fernando, Chimbarongo, Nancagua y Placilla, y otras materias que indica;
6. En la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en las materias de personal que indica;
7. El Dictamen N°2.482, de fecha 11 de enero de 2013, de la Contraloría General de la República;
8. El Dictamen N°61.456, de fecha 03 de octubre de 2012, de la Contraloría General de la República;
9. Ley N° 21.289, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso tercero del Artículo 47 de la Ley 21.040 indica que *"El personal de los Servicios Locales se regulará por las normas de esta ley y sus reglamentos y por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En materia de remuneraciones se regulará por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, que Fija la escala única de sueldos y su legislación complementaria";*
2. Que, el Artículo 102 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que *"Se entiende por feriado el descanso a que tienen derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen"*;
3. Que, el Artículo 103 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que *"El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años y menos de veinte y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio"*;
4. Que, el dictamen N°22.810 de fecha 30 de abril de 2010 de la Contraloría General de la República, indica que *"para determinar el número de días de feriado a que tiene derecho un servidor, es necesaria la certificación otorgada por la respectiva entidad previsional, en la cual debe constar el tiempo de afiliación por servicios efectivos y la condición de dependiente en que se prestaron"*;
5. Que, el dictamen N°2482 de fecha 11 de enero de 2013 de la Contraloría General de la República señala que *"sólo son útiles los desempeños en los sectores público o privado, efectuados en calidad de dependiente, carácter que no poseen los trabajos remunerados sobre la base de honorarios, aun cuando ellos se hayan prestado en forma regular y con un horario fijo, y no obstante que por esas labores se hayan efectuado imposiciones previsionales, como aquélla alega en su presentación"*;
6. Que, en dicho orden de ideas, este Servicio Local solicita a la dotación regulada por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, su histórico de cotizaciones previsionales, a fin de determinar lo señalado en el Considerando N°4 del presente acto administrativo;
7. Que, en virtud de los expuesto, corresponde dar lugar al presente acto administrativo y, por tanto;

Cerrillos
Municipalidad

000874

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

RESUELVO:

1. **RECONÓZCASE**, la antigüedad laboral desempeñada en calidad de dependiente en el sector público o privado a los siguientes funcionarios regulados por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 de este Departamento Municipal:

RUT	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE INGRESO AL SERVICIO	PERIODO A RECONOCER	CANTIDAD DE DÍAS DE FERIADO PROGRESIVO
[redacted]	VALENZUELA JAIME	PIA FERNANDA	03-06-2016	Junio del 2022 A Junio del 2025	3

2.- El Departamento de Personal lo registrará para efectos de control posterior

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CQO/JUA/MPP/FCQ/msg
Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Personal
- Departamento de Remuneraciones
- Carpeta Depto. de Personal
- Interesada
- Página Web